

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 231 DE 2009
CÁMARA, 307 DE 2009 SENADO**

Por medio de la cual se aprueba la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005
Bogotá, D. C., mayo 19 de 2010

Doctor

ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera la mesa directiva de la Comisión Segunda, me permito rendir el presente informe de Ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 231 de 2009 Cámara, 307 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005, designación que me fue comunicada mediante oficio CSCP.3.2.2.02.671/10(I S) de mayo 11 de 2010.

Cordial saludo,

Doctor *Álvaro Pacheco Álvarez*

Honorable Representante a la Cámara

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
231 DE 2009 CÁMARA, 307 DE 2009 SENADO**

por medio de la cual se aprueba la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005.

**CONVENIENCIA DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE DIVERSIDAD
CULTURAL**

En la actualidad 95 países, más la Unión Europea, son Parte de la Convención. Todos los países de América del Sur, salvo Venezuela y **Colombia**, han ratificado. La Convención para la Protección de las Expresiones de la Diversidad Cultural es consistente con y complementa la política pública nacional en materia de diversidad cultural e industrias culturales, áreas que son prioritarias dentro del Enfoque de Gestión del Ministerio de Cultura 2007-2010, por constituir la esencia para la construcción de una ciudadanía democrática cultural y sustento del desarrollo económico y social del país.

Como se analizará más adelante, en los últimos dos años el país ha realizado avances sustanciales en la definición e implementación de políticas con medidas concretas para consolidar el reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural de la Nación, así como para promover desde el sector cultural el desarrollo económico y material de los colombianos. El momento en el que se inicia la ratificación de este instrumento internacional encuentra un asidero concreto en las políticas públicas diseñadas en las áreas a las que se refiere. De esta manera, los

compromisos que asume el país en materia de lineamientos y medidas a adoptar ya están cimentados en las políticas culturales adelantadas por el Gobierno Nacional.

Adoptar la Convención es necesario para ubicar al país en el contexto global de la Cooperación Internacional para la Protección de la Diversidad Cultural, como evolución armónica de lo señalado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27. Este instrumento internacional constituye hoy en día el marco de actuación conjunta de los Estados, observando el principio de soberanía, para la definición e implementación de medidas para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incluyendo el intercambio de información y experiencias; la adopción de programas educativos y de sensibilización social; la participación de la sociedad civil; la cooperación internacional y la integración de la cultura en el desarrollo sostenible.

Su ratificación le dará al país acceso a recursos técnicos de los Estados Parte y de la Unesco, así como financieros del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural. Esto contribuirá a alcanzar los objetivos de las políticas públicas nacionales en materia de diversidad cultural y emprendimiento cultural y lograr su consolidación.

El intercambio cultural es la base del desarrollo sostenible de las naciones, como lo reconoce la propia Convención. La adhesión de Colombia a la misma da lugar a que nuestro país se reafirme en su vinculación a los procesos internacionales que reconocen en la cultura un motor del desarrollo. De la misma manera, para los países signatarios de la Convención es evidente que la diversidad cultural, que prospera en el marco de la democracia, la tolerancia, la justicia social y el respeto mutuo, es indispensable para la paz y la seguridad.

El preámbulo de la Convención releva la importancia de la propiedad intelectual como forma de sostener a quienes participan en la creatividad cultural. El derecho a participar en la vida cultural va de la mano con el reconocimiento de los derechos de los creadores sobre sus producciones artísticas y culturales. En tal sentido, el derecho de autor se ve afirmado en la Convención ya que, como lo señala Thierry Desurmont^{1[1][1]}, no puede haber desarrollo cultural si no se protege al creador.

La base de la diversidad cultural es la libertad de expresión, la cual sólo es posible bajo la premisa de la garantía para el creador de su independencia creativa, la cual parte precisamente de la posibilidad del autor de ejercer efectivamente sus derechos sobre sus creaciones. Así mismo la libertad de expresión implica la libertad de selección, donde el público debe tener la posibilidad de encontrar un amplio espectro de expresiones culturales a escoger de acuerdo a su propio criterio. La amplitud de la oferta de expresiones culturales es resultado directo de la protección de la diversidad y su protección sólo es posible bajo la premisa en la que cada expresión es protegida en igualdad de condiciones respecto de las demás, lo cual es garantizado por medio de un sistema efectivo de protección del derecho de autor.

^{1[1][1]} Vicepresidente de SACEM, la sociedad francesa de derecho de autor. DESURMONT, Thierry. *Reflexiones en torno de las relaciones entre la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales y el derecho de autor*. e-Boletín de derecho de autor, octubre-diciembre 2006. Unesco.

La Convención reconoce a su vez la necesidad de protección de la creación colectiva y las expresiones tradicionales de los pueblos, como presupuesto del reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas, incluidas las pertenecientes a las minorías y a los pueblos autóctonos.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 231 DE 2009 CÁMARA, 307 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Álvaro Pacheco Álvarez,

Ponente.

Proposición final:

Por las consideraciones expuestas solicito a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes dar Segundo Debate al **Proyecto de ley número 231 de 2009 Cámara, 307 de 2009 Senado**, *¿por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005¿.*

Cordialmente,

Álvaro Pacheco Álvarez

Representante a la Cámara

Ponente

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2010

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 231 de 09 Cámara, 307 de 2009 Senado**, *por medio de la cual se aprueba la ¿convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmado en París el 20 de octubre de 2005.*

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 11 de mayo de 2010.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del acto legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 5 de mayo de 2010.

Publicaciones reglamentarias:

¿ Texto Proyecto Ley **Gaceta del Congreso** N° 303/09

¿ Ponencia primer Debate Senado **Gaceta del Congreso** número 410/09

¿ Ponencia segundo Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 688/09

¿ Ponencia primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 138/10

Manuel José Vives Henríquez

Presidente

Pilar Rodríguez Arias

Secretaria General Comisión Segunda

TEXTO CORRESPONDIENTE AL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 231 DE 2009 CÁMARA, 307 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la ¿Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales¿, firmado en París el 20 de octubre de 2005¿, aprobado en Primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 11 de mayo de 2010.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7 de 1944, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Texto Trascrito Correspondiente al **Proyecto de ley número 231 de 2009 Cámara, 307 de 2009 Senado**, *por medio de la cual se aprueba la ¿Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales¿, firmado en París el 20 de octubre de 2005, fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 11 de mayo de 2010*

Manuel José Vives Henríquez

Presidente

Pilar Rodríguez Arias

Secretaria General Comisión Segunda.

COMISIÓN SEGUNDA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., martes 11 de mayo de 2010

En sesión de la fecha, se le dio primer debate y se aprobó por votación nominal el **Proyecto de ley número 231 de 09 Cámara, 307 de 2009 Senado**, *por medio de la cual se aprueba la ¿convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmado en París el 20 de octubre de 2005, en los siguientes términos:*

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, se sometió a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SÍ** de 13 honorables Representantes presentes.

Leído el articulado del proyecto, sometido a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SÍ** de 13 honorables Representantes presentes.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración y se aprobó por votación nominal con el Sí de 13 Honorables Representantes presentes.

Preguntada la comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República se aprobó por votación nominal con el Sí de 13 honorables Representantes presentes.

La Mesa Directiva designó al honorable Representante Álvaro Pacheco Álvarez para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término de cinco (5) días calendario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del acto legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 5 de mayo de 20 10.

Publicaciones reglamentarias:

¿ Texto Proyecto Ley ***Gaceta del Congreso*** número 303/09.

¿ Ponencia 1° Debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 410/09.

¿ Ponencia 2° Debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 688/09.

¿ Ponencia 1° Debate Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 138/10.

La Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente,

Pilar Rodríguez Arias
